



GOBIERNO DE MONTERREY

- - - Monterrey, Nuevo León, a los 06-seis de septiembre del 2019-dos mil diecinueve - - -
- - - **VISTO** de nueva cuenta el expediente con número **599/2017** integrado con motivo del **RECURSO DE INCONFORMIDAD** que interpone el C. [REDACTED] en su [REDACTED] del cual se advierte que esta autoridad mediante acuerdo emitido el día **24-veinticuatro de julio de 2019-dos mil diecinueve**, requirió al recurrente para que en el término de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente en que surtiera efectos la notificación respectiva, en términos de lo dispuesto por el artículo 8 del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Recurso de inconformidad en el Municipio de Monterrey, **acompañara el o los documentos necesarios para acreditar su personería, señalara si está de acuerdo o no a que se publicaran datos personales a través de internet o medios electrónicos respecto a las resoluciones que se ventilen ante esta autoridad aunado a lo anterior, se le requirió para que adjuntara un juego de copias simples o fotostáticas legibles de los documentos que acompañara, para la autoridad señalada como responsable, con la finalidad de estar en aptitud de correr traslado a la parte**, con el apercibimiento que de no cumplir con lo anterior, **SE LE TENDRA POR NO PRESENTADO EL RECURSO**, lo anterior de conformidad en los artículos 4 fracción X, XII y párrafo in fine y 5 fracciones I y III último párrafo del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey.

En relación a lo anterior, esta autoridad advierte que el accionante no atendió el requerimiento efectuado por esta autoridad, en tales condiciones, ante el incumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 4 fracciones III y XII, así como el artículo 5 fracciones I y III del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey, se tiene por **NO PRESENTADO EL RECURSO DE INCONFORMIDAD**, en términos del artículo 4 párrafo in fine y 5 último párrafo del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE al compareciente en el domicilio señalado en [REDACTED]

comisionando al C. **PABLO MEDINA VÁZQUEZ**, empleado adscrito a la Dirección Jurídica de la Secretaría de Ayuntamiento de Monterrey, para que se constituya en el domicilio del recurrente indicado con antelación, a fin de que se proceda a la notificación del presente acuerdo, en términos del artículo 6 fracción I del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Recursos de Inconformidad en el Municipio de Monterrey. Así, con fundamento en los preceptos legales aludidos, aunados a lo establecido por los artículos 86, 88 párrafo primero y segundo, 89, 91 y 92 fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, artículo 3 primer párrafo, 10, 11, 12, 16 fracción I, 23 fracción XI del Reglamento de Administración Pública Municipal de Monterrey, así como los artículos 1, 2 y 3 del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey, lo acuerda y firma el C. Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, Director Jurídico de la Secretaría de Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León -----


Lic. Héctor Antonio Galván Ancira
DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

HAGA/mcg/gdr